

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6420 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2026 del convenio colectivo regional para las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería y varios de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, examinado su contenido por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Calendario Laboral con número de expediente 30/01/0249/2025; denominado CARPINTERÍA, EBANISTERÍA, TAPICERÍA Y VARIOS; código de convenio n.º 30000955011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 13/10/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**ACTA DE LA REUNION DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE
CARPINTERÍA EBANISTERÍA Y VARIOS DE LA REGION DE MURCIA
CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2025**

ASISTENTES:**Por la parte social:****Hábitat-CC. OO (Federación del hábitat
confederación sindical de comisiones
obreras):**

Dña. María Fernández de Maya
D. José Navarro Navarro
Dña. Esther Puche Millán
D. David Ávila Rodríguez

**UGT-FICA (Federación industria,
construcción y agro UGT):**
D.**F.I.-USO (Federación de industrias de la
Unión Sindical Obrera):**

D. Javier Ibáñez Sánchez
D. Jose María Cervantes

Por la parte empresarial:

D. José Antonio Ortega
Dña. Raquel Ortega
Dña. M. Luisa Ortiz
D. José María Sánchez
D. Pedro Manuel Mora
D. Pedro Arcas
Dña. M. Del Mar Carrillo
Dña. Patricia Cuadrillero

Reconociéndose mutua capacidad y representación a los efectos legales tiene lugar la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Regional para las Actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia,

Las partes acuerdan para el año 2026, dado que la jornada para dicho año es de 1752 horas de trabajo efectivo, distribuida conforme a lo establecido en el artículo 32 del Convenio Colectivo, y, en defecto de pacto expreso entre Empresa y Representación de los trabajadores, establecer como festivos los siguientes días dado el exceso de 64 horas en el calendario laboral:

2 y 5 de enero, 20 de marzo, 6 de abril, 8 de junio, 14 de septiembre y 24 y 31 de diciembre

Se anexa calendario y se autoriza a M. del Mar Carrillo Fernández a realizar las gestiones oportunas para la publicación del presente acuerdo en el BORM.

Los asistentes inician un debate acerca de alguno de los puntos señalados en la plataforma presentada en la anterior reunión por la parte social, Concretamente se argumentan las posición sobre : Proporcionalidad del plus de asistencia, establecimiento de la jornada intensiva en verano, propuesta de que al menos 15 días de vacaciones sean consecutivos, eliminación de la coletilla “seguridad Social” referido al segundo párrafo del artículo 40, relativo al complemento de IT en caso de intervención jurídica por enfermedad que requiera hospitalización de al menos 24 horas.

Se acuerda avanzar en la redacción de propuestas respecto a la proporcionalidad del plus de asistencia, y estudiar los demás temas para la próxima reunión, que queda fijada en Yecla para el día 7 de Noviembre a las 10,30, y en la que se abordara el incremento salarial.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce y quince del día de la fecha, firmado la presente acta por cuadruplicado en prueba de conformidad.

**CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERIA EBANISTERIA TAPICERIA Y
VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2026**

ENERO						
L	M	Mi	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
FC	FN	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

DIAS LABORABLES 18

FEBRERO						
L	M	Mi	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

DIAS LABORABLES 20

MARZO						
L	M	Mi	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	FR	FC	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

DIAS LABORABLES 20

ABRIL						
L	M	Mi	J	V	S	D
		1	FN	FN	4	5
FC	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DIAS LABORABLES 19

MAYO						
L	M	Mi	J	V	S	D
				FN	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

DIAS LABORABLES 20

JUNIO						
L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
FC	FR	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DIAS LABORABLES 20

JULIO						
L	M	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

DIAS LABORABLES 23

AGOSTO						
L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	FN	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

DIAS LABORABLES 21

SEPTIEMBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
FC	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DIAS LABORABLES 21

OCTUBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
FN	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

DIAS LABORABLES 21

NOVIEMBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DIAS LABORABLES 21

DICIEMBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
FN	FN	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	FC	FN	26	27
28	29	30	FC			

DIAS LABORABLES 18

TOTAL JORNADA AÑO 2025

FIESTAS LOCALES 2X 8= 16 HORAS

VACACIONES DIAS HABLES 21 X 8 =168

HORAS EXCESO DE JORNADA

1.752

16

168

0

La jornada anual para el año 2026 será de 1752 horas de trabajo efectivo, distribuida conforme a lo establecido en el artículo 32 del presente convenio. Este calendario se establece en defecto de pacto expreso entre empresa y representación de los trabajadores, los cuales, de mutuo acuerdo podrán alterarlo respetando la jornada anual.

En el caso de que cualquiera de las fiestas de convenio (derivadas del exceso de horas) coincidiera con sábado o con una fiesta local de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladaría al día hábil anterior o posterior, siempre que correspondiera.